

Resolución INAES N° 69

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE SOPORTE TECNOLÓGICO A SER UTILIZADO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD VIRTUAL, EN LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, Y SE DESIGNA RESPONSABLE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL AL PERSONAL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, DE ESTA CAPITAL, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N°4/2020 DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR –

Asunción, 8 de mayo de 2020

VISTA: La resolución del Consejo Superior Institucional de fecha 11 de marzo del año en curso, por la cual se dispone declarar en sesión permanente al Consejo, suspender las actividades presenciales y estudiar la posibilidad del desarrollo de contenidos a través de aulas virtuales en el Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), en atención al Decreto N° 3442 de la Presidencia de la República, refrendado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), de fecha 9 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 308 del 10 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Educación y Ciencias "autoriza la implementación de planes de contingencia, conforme a las alternativas tecnológicas a ser utilizadas para el desarrollo de las actividades educativas y administrativas";

La Resolución N° 4/2020 del Consejo Nacional de Educación Superior - CONES, de fecha 21 de marzo del corriente año, "que establece la facultad de las Instituciones de Educación Superior para aplicar herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria – COVID/19 – dispuesta por las autoridades nacionales", en su artículo 1° dispone que "las instituciones de Educación Superior, sujetas a la Ley N° 4995/2013, podrán implementar y aplicar las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje, en sustitución de las clases presenciales, a fin de desarrollar los contenidos de las asignaturas o disciplinas de las carreras de grado y programas de postgrado – legalmente habilitados – siempre y cuando la naturaleza y condiciones de la misma lo permitan, y a fin de acompañar los procesos y el calendario académico de las entidades educativas";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 4995/2013 - De Educación Superior, declara que "la educación superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y administrativas de cursarla";

Que, es pertinente y necesario el aprovechamiento racional de los recursos profesionales y tecnológicos con que cuenta la institución en las instancias administrativas y académicas, a fin de hacer realidad la eficiencia en la gestión y eficacia en el logro de objetivos institucionales;

Que, la Ley N° 1626 de la Función Pública en su artículo 90 determina: "Las estructuras orgánicas de las instituciones serán objeto de continuo análisis y evaluación, a los efectos de buscar su permanente adecuación a las funciones y necesidades de los servicios públicos. Se incorporarán procedimientos y métodos de trabajo con vistas al uso racional de los recursos, así como tecnologías aplicables en la gestión pública";

Que, el INAES tiene ganados años de experiencia y capacidad instalada para el desarrollo de cursos en la modalidad virtual y dentro de su Plan de Desarrollo Institucional incorpora entre sus políticas la innovación y pertinencia educativa que consisten en ofertar carreras y programas cuyos diseños curriculares respondan al contexto social, involucrando aspectos administrativos y organizacionales al servicio de la formación de los profesionales de la educación;

Que, la Plataforma Moodle es un software open source diseñado para ayudar a los educadores a crear cursos en línea de alta calidad y entornos de aprendizaje virtuales significativos, concebido sobre la base de la pedagogía social constructivista, donde la comunicación tiene un espacio relevante en el camino de la construcción del conocimiento;

Que, el Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, conforme a los términos del artículo 3° de la Resolución CONES N° 4/2020, ha informado al Consejo Superior de Educación Superior la implementación de la modalidad virtual mediante la aplicación de herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje, en todas sus ofertas educativas;

Que, a través de la Resolución CE-CONES N° 8/2020 de fecha 16 de abril del año en curso, el Consejo Nacional de Educación Superior dispone en su artículo 1° "establecer pautas y medidas generales académicas y normativas que deberán ser observadas obligatoriamente por las Instituciones de Educación Superior que opten aplicar las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje en sustitución de los procesos presenciales durante el periodo de emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo dispuestos por las autoridades nacionales"

...///...Cont.Pág.N°1/5



Resolución INAES N° 69

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE SOPORTE TECNOLÓGICO A SER UTILIZADO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD VIRTUAL, EN LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, Y SE DESIGNA RESPONSABLE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL AL PERSONAL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, DE ESTA CAPITAL, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N°4/2020 DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR –

...///...Cont.Pág.N°2/5

Que, el inciso f) del artículo 1° del artículo 1°, correspondiente a la resolución precedentemente citada, determina “las Instituciones de Educación Superior deberán contar y remitir al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), los siguientes reglamentos y requisitos, a fin de implementar las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje: apartado f.6. Acreditar la afectación, mediante resolución institucional, de un sistema de soporte tecnológico indicando los responsables de la infraestructura tecnológica y su soporte técnico, así como de la administración y uso de las plataformas virtuales aplicadas y sus herramientas tecnológicas”;

Que, la Ley N° 6.223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1.692/01 establece en su Art. 1°: “Reconócese al Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña” como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

Que, el artículo 11 del Estatuto Institucional vigente dispone “en razón de su naturaleza y fines, como institución de educación superior y conforme a los términos de la Ley N° 1692/01 y de la Ley N° 4995/13, el INAES “tiene plena capacidad para: inciso b) implementar y desarrollar proyectos académicos y a expedir titulaciones de pregrado, grado y postgrado en las áreas de las Ciencias de la Educación, de conformidad a las políticas y los planes de desarrollo del sector educativo nacional”;

Que, el artículo 27 del Estatuto Institucional declara “la Dirección Académica es la instancia encargada del desarrollo académico y organizacional de los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado. Realiza su gestión conforme con la misión, visión y políticas institucionales en concordancia con las políticas educativas nacionales”;

Que, el Art. 53 de la Ley N° 4995/13 “De Educación Superior” dispone que “los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General” y como tal es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, por Resolución INAES N° 2/18, suscripta por los (agregar) miembros del Consejo Superior Institucional, “se confirma como Directora General Interina del Instituto Nacional de Educación Superior “Dr. Raúl Peña” a la Magíster Claudelina Cantalicia Marín Gibbons y se le otorga la facultad de realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución”;

Que, teniendo en cuenta las previsiones legales citadas y la necesidad de potenciar la gestión institucional de excelencia en los ámbitos de su responsabilidad académica, de investigación y de extensión a la comunidad; en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “Dr. Raúl Peña”

RESUELVE:

Art. 1°- APROBAR la Plataforma Moodle como sistema de soporte tecnológico a ser utilizado por la Dirección Académica para el desarrollo de la modalidad virtual en la prestación de todos los servicios educativos del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña en el marco de la Resolución N° 4/2020 del Consejo Nacional de Educación Superior.

Art. 2°- DESIGNAR responsable de la infraestructura tecnológica, soporte técnico, administración y uso de la plataforma virtual al Personal Técnico de la Unidad de Tecnología Educativa (UTE) del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES).

...///...Cont.Pág.N°3/5



Resolución INAES N° 69

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE SOPORTE TECNOLÓGICO A SER UTILIZADO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD VIRTUAL, EN LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, Y SE DESIGNA RESPONSABLE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL AL PERSONAL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, DE ESTA CAPITAL, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N°4/2020 DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR –

...///...Cont.Pág.N° 4/5

Art. 3°- ENCARGAR a la Dirección Académica la utilización de la Plataforma Moodle en el marco de la implementación de la modalidad virtual a distancia en el desarrollo de todas las ofertas educativas de la institución, y a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos la verificación del cumplimiento efectivo de las responsabilidades profesionales en el proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante la utilización de las herramientas digitales.

Art. 4°- AUTORIZAR la complementación del uso de la Plataforma Moodle con otros medios tecnológicos de comunicación que se consideren pertinentes.

Art. 5°- ESTABLECER libre disposición del sistema de soporte tecnológico de la plataforma a favor de los docentes y estudiantes de las carreras de grado y programas de postgrado, conforme a las características propias de las siguientes capas de soporte:

a) PRIMER NIVEL, relativo al eje de Infraestructura en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) es el Soporte Técnico de Hardware. Este hace referencia a la atención de requerimientos relacionados con las TIC para garantizar que tanto el hardware como el software tengan un buen funcionamiento, además de que la información se comparta y se guarde con determinados parámetros de seguridad. El servidor Moodle de la plataforma del INAES está alojado en el servidor VPS del MITIC- Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante un acuerdo de servicio. La plataforma está securizada con un certificado SSL a nivel de transmisión de datos. El Soporte de Hardware y Conectividad, cuenta con servicios del personal del Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación quienes son los encargados de securizar y mantener el servidor actualizado y de la instalación completa inicial de la plataforma Moodle del INAES.

b) SEGUNDO NIVEL, es el personal de Soporte Técnico:

1) Soporte Local: que se encarga de: la configuración regional y la configuración de los programas; creación y configuración de categorías y cursos; creación y mantenimiento de las cuentas de usuarios (administradores, profesores y alumnos), copias de seguridad y optimización del almacenamiento de los contenidos; instalación de nuevas funcionalidades (aplicaciones, diseño, módulos, bloques, plugin,); soporte técnico a profesores, coordinadores y tutores sobre el uso del sistema y sus funcionalidades, diseño web personalizado del sitio y de los cursos, actualizaciones críticas de la aplicación.

2) Soporte Operativo y a Usuarios: que funge de soporte de primera línea a profesores, coordinadores y tutores sobre el uso del sistema y sus funcionalidades, incluyendo todas las dudas y consultas. Soporte a alumnos que incluye el uso del sistema y sus funcionalidades, incluyendo todas las dudas y consultas.

c) TERCER NIVEL: es el soporte a las actividades de clase. Para ello se designa a los Coordinadores de las Carreras, quienes pueden acceder a todas las aulas, dan el soporte desde la invitación de los alumnos, acompañamiento al ingreso de los mismos, asistencia a los docentes con la tecnología y a los alumnos; y por los recursos digitales a los que se puede acceder en línea desde la página de la Biblioteca institucional del Departamento de Recursos de Aprendizaje e Investigación, que también cuenta con el servicio de búsquedas de información y recursos digitales, así como propuestas de alfabetización informacional (ALFIN), y, de promoción y formación de lectores.



Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

Resolución INAES N° 69

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE SOPORTE TECNOLÓGICO A SER UTILIZADO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD VIRTUAL, EN LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, Y SE DESIGNA RESPONSABLE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL AL PERSONAL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, DE ESTA CAPITAL, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N°4/2020 DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR –

...///...Cont.Pág.N°5/5

Art. 5°- *DISPONER* que la plataforma de formación online suministre información cuantitativa y cualitativa de la participación, asistencia y resultados de las evaluaciones de forma instantánea y automática, favoreciendo el seguimiento y, por tanto, la evaluación continua de los alumnos. En consecuencia, se deberá asegurar el registro obligatorio de las actividades de los alumnos en la plataforma, a fin de cautelar la debida participación de los mismos en las clases; y, se deberá programar el registro de las siguientes informaciones:

- a) Fecha y hora de ingreso.
- b) Datos de la conexión del alumno.
- c) Nombre completo del usuario.
- d) Actividad realizada por el mismo, en la plataforma.

Art. 6°- *PROPICIAR* el aprendizaje virtual de todos los cursos de Pregrado, Carreras de Grado y Programas de Postgrado a través de la utilización de las bibliotecas virtuales abiertas, disponibilizadas por el Departamento de Recursos de Aprendizaje e Investigación (DRAI), tales como: CICCO - Centro de Información Científica del CONACYT; Scientific Electronic Library Online – SciELO; DIALNET; Red de Bibliotecas Virtuales de Ciencias Sociales de América Latina y el Caribe – CLACSO; y otras que se pudieran implementar.

Art. 7°- *DESIGNAR* responsable de los recursos digitales (libros y materiales didácticos textuales o audiovisuales, entre otros de igual naturaleza) al Departamento de Recursos de Aprendizaje e Investigación (DRAI).

Art. 8°- *DISPONER* la aplicación exclusiva de los procesos establecidos en la presente resolución, en el marco de la implementación de la modalidad virtual, sólo durante el tiempo de declaración de Emergencia Sanitaria por el peligro de propagación del coronavirus – COVID-19.

Art. 9°- *COMUNICAR* a quien corresponda y archivar.



Mag. **Claudelina Marín Gibbons**
Directora General interina - INAES